



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 998/2023

Asunto: Insuficiencia de profesionales logopedas en atención temprana / Sistema de Servicios Sociales

Trámite: Resolución

Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente tramitado en esta Institución con el número de referencia arriba indicado.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (LAAD), tiene por objeto (art. 1) *“regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español”*.

Esta Ley, como es sabido, hace una referencia específica a los menores de tres años (Artículo 5 b), recogiendo en su disposición adicional decimotercera la previsión de que el Consejo Territorial del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) promoviera un plan integral de atención hacia ese colectivo de menores con el fin de facilitar atención temprana y rehabilitación.

Esta concreción expresa a la Atención Temprana vino de la mano del Acuerdo del Consejo Territorial del SAAD de 28 de octubre de 2010, que la conceptuó como una prestación asistencial de este Sistema incluida como servicio de promoción de la autonomía personal para los menores dependientes.



Esta presencia de la Atención Temprana fue complementada con el Acuerdo de 26 de enero de 2011 del mismo Consejo, en el que ya se define como el *“conjunto de actuaciones preventivas, de diagnóstico y de intervención que de forma coordinada se dirigen a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y a su entorno, que tienen por finalidad dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños y niñas con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos”*.

Sus beneficiarios, por tanto, son *“Los niños y niñas de 0 a 6 años a los que se detecte algún tipo de limitación en la actividad, discapacidad, trastorno en el desarrollo o riesgo de padecerlos, sin perjuicio de que la faceta preventiva deba extenderse también a todo el ámbito familiar así como a su entorno próximo cuando se considere procedente”*.

La relevancia de este servicio fue reconocida en el Real Decreto 175/2011, de 11 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la LAAD, estableciéndose la Atención Temprana como prestación asistencial básica en el Estado, y quedando su prestación dentro de los diferentes dispositivos que configuran la red de servicios sociales de cada Comunidad Autónoma.

En Castilla y León, en concreto, el Decreto 53/2010, de 2 de diciembre, de coordinación interadministrativa en la Atención Temprana en Castilla y León, refleja también su reconocimiento especial como un servicio específico de responsabilidad pública, de carácter universal y gratuito, fundado en los principios rectores de igualdad, coordinación, atención individualizada e integral, intervención profesional de carácter integral, participación y proximidad en su prestación.

Así, la Atención Temprana recibe también en Castilla y León la consideración de prestación esencial, teniendo este reconocimiento el carácter de derecho subjetivo, siendo obligatoria su previsión y debiendo, por ello, estar públicamente garantizada con independencia del nivel de necesidad o el índice de demanda existente (art. 19.2. f Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León).

Siendo compartida su prestación entre los sistemas de salud, servicios sociales y educación, el Protocolo de coordinación interadministrativa en materia de Atención Temprana en Castilla y León otorga, en concreto, a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la responsabilidad de las actuaciones con referencia a los menores de 0 a 3 años y a los menores de 3 a 6 años cuando no estén escolarizados independientemente del lugar donde residan (entorno urbano o rural) en situación de dependencia, discapacidad o en riesgo de padecerla, correspondiéndole en estos casos la evaluación, diagnóstico,



atención, orientación, coordinación y seguimiento de los beneficiarios mediante la elaboración del correspondiente plan individual de intervención.

Así pues, esa Administración autonómica, a través de las Unidades de Valoración y Atención a Personas con Discapacidad de la Gerencia de Servicios Sociales, presta el Servicio de Atención Temprana en cada provincia de la Comunidad a la citada población menor de edad, contando en el medio rural con equipos itinerantes de entidades colaboradoras (entidades del tercer sector y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes).

En este contexto competencial, el objetivo de la Atención Temprana es proporcionar apoyo a las familias para que puedan ayudar a sus hijos, generando oportunidades de aprendizaje en sus rutinas diarias, y contribuir a generar el mejor contexto para que el menor pueda ser lo más autónomo posible.

Estas intervenciones deben considerar la globalidad del menor y, por tanto, han de ser planificadas y desarrolladas por equipos interdisciplinares formados por profesionales de distintas disciplinas expertos en desarrollo infantil: psicólogos, psicomotricistas, logopedas, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales y trabajadores sociales.

En concreto, según el último Informe de seguimiento publicado por la Junta de Castilla y León¹ en relación con la Atención Temprana en esta Comunidad (2021), la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades cuenta con 134 profesionales y 21 equipos, distribuidos por provincias de la siguiente manera:

Provincia	Número de profesionales	Número de equipos
Ávila	12	2
Burgos	22	4
León	16	2
Palencia	10	2
Salamanca	13	2
Segovia	12	2
Soria	8	1
Valladolid	31	3
Zamora	10	2
Total	134	21

Ha sido en los profesionales logopedas, concretamente, en los que se ha centrado la reclamación que dio lugar a este expediente, alegándose la insuficiente dotación de estos especialistas que prestan Atención Temprana en el ámbito del Sistema de servicios sociales de esta Comunidad Autónoma.

¹ <https://serviciosociales.jcyl.es/web/es/informes-seguimiento-atencion-temprana.html>



Dirigidas nuestras gestiones de información a conocer la plantilla de profesionales que prestan Atención Temprana en ese ámbito asistencial, no se han detallado datos concretos por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, informándose de forma general que las Unidades de Valoración y Atención a Personas con Discapacidad cuentan con una plantilla adecuada a las necesidades existentes en el ámbito de la discapacidad.

Por la parte reclamante, por el contrario, se habla de la insuficiencia del número de profesionales con esa especialidad para cubrir la alta demanda de la Comunidad Autónoma, asegurando que un servicio tan mínimo como el existente implica el incremento de las futuras listas de pacientes crónicos y la disminución de las posibilidades de integración a todos los niveles de los menores con discapacidad, privando la Administración de un tratamiento tan necesario, obviando los verdaderos beneficios del servicio, y obligando a sus familias a acudir a sector privado.

Ciertamente, el logopeda es el perfil profesional que más ha tardado en introducirse en los equipos de Atención Temprana, tanto sanitarios como de servicios sociales especializados. Incluso todavía son muchos los servicios que no disponen de logopeda o en los cuales este perfil profesional es minoritario frente a otros perfiles profesionales².

Esta situación es reconocida en la actualidad por el propio Consejo General de Colegios de Logopedas de España, que subraya la necesidad de abordar la escasez de estos profesionales en todo el territorio nacional para garantizar una atención adecuada a quienes requieren servicios de logopedia³.

Preocupa, pues, a esta Defensoría que se esté produciendo una insuficiente cobertura de las necesidades de personal logopeda en la Atención Temprana prestada por los Servicios sociales de esta Comunidad. Y es que siendo este servicio un campo fundamental en el desarrollo infantil (especialmente en aquellos niños que presentan dificultades en su desarrollo físico, cognitivo, sensorial, comunicativo y/o socioemocional), el rol del logopeda se vuelve esencial para abordar las dificultades en el área de la comunicación y el lenguaje.

La intervención temprana en niños con dificultades en el lenguaje y la comunicación es crucial, ya que durante los primeros años de vida se establecen las bases fundamentales para el desarrollo posterior. Un adecuado desarrollo del lenguaje en la infancia está estrechamente relacionado con el desarrollo cognitivo, social y emocional

² Botana Lois I. y Vilameá Pérez M. *Atención Temprana; papel del logopeda. ¿Es la comunicación el área de intervención con mayor demanda?* Localización: Logopedia: Evolución transformación y futuro / coord. por Acosta Rodríguez V., Cabello F., 2014, ISBN 978-84-697-0765-4, pág. 152

³<https://www.consejologopedas.es/noticias/el-consejo-general-de-colegios-de-logopedas-de-espanareclama-mayor-numero-de-profesionales>



del niño, por lo que cualquier dificultad en esta área puede tener un impacto significativo en su vida futura.

No puede concebirse, por tanto, la existencia de Equipos de Atención Temprana con una baja dotación de logopedas. Su relevancia para integrar las intervenciones en este tipo de Atención reside en que el lenguaje es fundamental para todos los aspectos del funcionamiento humano, ya que necesitamos contar con la habilidad para vincularnos con otros al vivir en sociedad. El desarrollo de las capacidades de comunicación comienzan desde el nacimiento y, por lo tanto, las familias con bebés o niños que padecen una discapacidad (o están en riesgo de padecerla) requieren de la atención de un profesional como el logopeda capaz de potenciar el desarrollo de resolver las dificultades que la familia pueda presentar.

Y, así, ha de reconocerse que los servicios de logopedia en Atención Temprana son esenciales, siendo el logopeda en este nivel de atención terapéutica uno de los profesionales indispensables para que un equipo de Atención Temprana funcione, de forma que una baja dotación de profesionales puede marcar una diferencia significativa en el bienestar de los menores, su familia y entorno.

De hecho, la Federación Española de Asociaciones de Profesionales de Atención Temprana (GAT), en su manifiesto del pasado 16 de junio de 2024, destacó la labor crucial de los logopedas en este ámbito, resaltando que las redes desarrolladas en cada comunidad autónoma precisan una mejor financiación, planificación y dimensionamiento para facilitar un acceso equitativo e inmediato a los servicios, sin demoras ni listas de espera.

De igual forma, el citado Consejo General de Colegios de Logopedas⁴ señala que en el ámbito de los servicios sociales *“es necesario aumentar la presencia de logopedas en las Unidades de Atención Temprana. Los diferentes estudios realizados tanto en la Unión Europea, como en España, (...), constatan que el principal motivo de consulta en los centros de Atención Temprana está relacionado con problemas de comunicación y lenguaje. Los logopedas son los únicos profesionales con formación específica para la intervención en las dificultades de la comunicación y del desarrollo del lenguaje, capaces de implementar todo tipo de tratamientos habilitadores.”*

Entendemos, pues, que la Gerencia de Servicios Sociales debe lograr un alto grado de eficacia en la planificación, en la racionalidad de la gestión y en la financiación de la Atención Temprana, identificando las carencias que puedan existir actualmente en su ámbito competencial, y asumiendo la dotación de los recursos que se requieran para garantizar la respuesta más adecuada a los menores y sus familias.

⁴ <https://www.consejologopedas.es/noticias/aportaciones-del-consejo-general-de-colegios-de-logopedas-para-los-partidos-politicos>



Como resalta el Libro Blanco de la Atención Temprana⁵, los fondos destinados a financiar los centros de Atención Temprana son insuficientes y urge un incremento de las dotaciones económicas que nos homologue con las partidas presupuestarias que dedican a este fin los países de nuestro entorno europeo.

No podemos olvidar que los niños con problemas en su desarrollo son sujetos de pleno derecho que deben estar amparados por los principios de la Declaración Universal de los Derechos del Niño. La intervención con la población infantil susceptible de sufrir alguna limitación en su proceso de desarrollo es el mejor instrumento para superar las desigualdades individuales que se derivan de las discapacidades.

En efecto, tomando como referencia la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, la Federación Española de Asociaciones de Profesionales de Atención Temprana (GAT) afirma que resulta imprescindible implementar mecanismos de mejora en el desarrollo de las políticas referidas a la atención a la infancia, especialmente en lo referido a la Atención Temprana, tanto en cuanto a limitaciones presupuestarias como a procesos y procedimientos⁶.

Debemos concluir, pues, que el papel del logopeda en este campo es vital para garantizar un desarrollo comunicativo y lingüístico adecuado en los niños que presentan dificultades en estas áreas. A través de una evaluación precisa, una intervención especializada y una colaboración interdisciplinar, el logopeda contribuye de manera significativa al bienestar y al desarrollo integral de los menores, potenciando sus habilidades comunicativas y favoreciendo su integración en su entorno social y educativo.

Por todo ello, y considerando que los beneficios de la intervención logopédica en la Atención Temprana son múltiples y contribuyen de manera significativa al desarrollo integral de los niños con dificultades en el lenguaje y la comunicación, y que, por tanto, la falta de logopedas compromete el bienestar y calidad de vida de quienes requieren de esta atención, nos vemos en la necesidad de formular, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Que reconociendo la relevancia del papel del logopeda en el ámbito de la Atención Temprana del Sistema de servicios sociales para garantizar un desarrollo comunicativo y lingüístico adecuado en los menores que presentan dificultades en estas áreas, se recomienda llevar a cabo un estudio detallado (con las

⁵ Federación Estatal de Asociaciones de Profesionales de Atención Temprana (GAT). Editado por el Real Patronato sobre Discapacidad.

⁶ Informe “La Atención Temprana en España” (2023), elaborado a partir de los datos relativos a 2021 y 2022 obtenidos a través de los Portales de Transparencia Autonómicos y las Entidades Miembro.



aportaciones de quienes afrontan como profesionales, investigadores, entidades y asociaciones este tipo de problemáticas) para determinar las necesidades concretas que existen en la dotación de personal logopeda en los Equipos de Atención Temprana de la Gerencia de Servicios Sociales y aumentar en las ratios adecuadas el número de profesionales de esta especialidad para poder garantizar el bienestar, la integración y el desarrollo de capacidades fundamentales en la evolución de todos los menores necesitados de este tipo de atención (como son la comunicación, el habla y el lenguaje), así como el apoyo a las familias. Ello unido a la necesidad de garantizar la necesaria coordinación con los servicios de salud y educación para dar una eficaz respuesta institucional y ofrecer una intervención integral y multidisciplinar que aborde las necesidades globales de los menores afectados en esta Comunidad Autónoma.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López